

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2023-00213-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** promovida por **BANCO POPULAR S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **GUANTES INDUSTRIALES DE SANTANDER SAS, Y SANDY YUSELY ORTIZ MUÑOZ**, se observa que se halla ajustada a “**Pagare No. 4802001751-3**”, como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado libraré el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a GUANTES INDUSTRIALES DE SANTANDER SAS, Y SANDY YUSELY ORTIZ MUÑOZ, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, la suma de que a continuación se relaciona, conforme al pagaré **No. 4802001751-3**, allegado:

CONCEPTO	VALOR	INTERES CORRIENTES	INTERES MORATORIO
Cuota del 17 de julio de 2022	\$ 6.666.667	\$ 1.340.267, Causados del 17 de junio al 17 de julio de 2022, a la tasa del 14.54 E.A.	Desde el 18 de julio de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, del 29.9% anual.
Cuota del 17 de agosto de 2022	\$ 6.666.667	\$ 1.446.061, Causados del 17 de julio al 17 de agosto de 2022, a la tasa del 14.54 E.A.	Desde el 18 de agosto de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, del 32.00% anual.
Cuota del 17 de septiembre de 2022	\$ 6.666.667	\$ 1.470.333, Causados del 17 de agosto al 17 de septiembre de 2022, a la tasa del 14.54 E.A.	Desde el 18 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, del 33.00% anual.
Cuota del 17 de octubre de 2022	\$ 6.666.667	\$ 1.484.583, Causados del 17 de septiembre al 17 de octubre de 2022, a la tasa del 14.54 E.A.	Desde el 18 de octubre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, del 34.92% anual.
Cuota del 17 de noviembre de 2022	\$ 6.666.667	\$ 1.480.000, Causados del 17 de octubre al 17 de noviembre de 2022, a la tasa del 14.54 E.A.	Desde el 18 de noviembre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, del 36.67% anual.
Cuota del 17 de diciembre de 2022	\$ 6.666.667	\$ 1.460.889, Causados del 17 de noviembre al 17 de diciembre de 2022, a la tasa del 14.54 E.A.	Desde el 18 de diciembre de 2022, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, del 39.46% anual.
Cuota del 17 de enero de 2023	\$ 6.666.667	\$ 1.454.000, Causados del 17 de diciembre al 17 de enero de 2023, a la tasa del 14.54 E.A.	Desde el 18 de enero de 2023, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, del 41.26% anual.
Capital acelerado del Pagare No. 4802001751-3	\$ 113.333.331		Desde el día siguiente a la presentación de la demanda, el 19 de abril de 2023.

TOTAL	\$160.000.000	\$ 10.136.133	
-------	---------------	---------------	--

- 1.1. Por los intereses solicitados anteriormente, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado REYNALDO GOMEZ AYALA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**